

se dispuso que en las inspecciones finales, correspondientes a gestiones de incorporación a la Propiedad Horizontal, de edificios existentes, debe actuar un Delegado de la Intendencia Municipal con carácter de supervisor, junto al técnico de la Dirección de Edificación de la Sección correspondiente;

RESULTANDO: que ya el 21 de enero de 1965 se dispuso, según Resolución N° 30.304 del ex-Concejo Departamental de Montevideo, que en lo referente a inspección de obras sanitarias por parte de Delegados, fuera realizado mediante el régimen de "muestreo";

RESULTANDO: que la Dirección de Edificación estima que la tarea que los profesionales deben cumplir como delegados en dichas inspecciones, implica distraer tiempo y continuidad a sus tareas específicas, sin que ello signifique ninguna ventaja de orden administrativo; que tal discontinuidad resiente el buen funcionamiento y efectividad que dicha Dirección desea alcanzar; que además, la responsabilidad de los funcionarios encargados del Contralor de la Edificación aseguran la seriedad de los informes y ofrecen las garantías necesarias a los propietarios que hacen la gestión, así como a los futuros compradores de unidades de los inmuebles en cuestión, sin necesidad de que los informes estén firmados por un Supervisor;

CONSIDERANDO: que se comparte el criterio y proposición sugeridos por el Sr. Interventor Director de Edificación, ya que ello simplifica el trámite de incorporación a la Propiedad Horizontal, manteniendo las garantías necesarias, lo que contribuirá el rápido diligenciamiento de tales gestiones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en Acuerdo con el Departamento de Arquitectura y Urbanismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Modificar los incisos A y B del Art. 6° de la Resolución N° 11.656, del ex-Concejo Departamental de Montevideo del 19 de noviembre de 1963, estableciendo para las inspecciones finales de los edificios existentes, a incorporar al régimen de Propiedad Horizontal, el mismo trámite vigente para el otorgamiento de las inspecciones que se realizan por el régimen común de construcciones.

2° — Infórmese dentro del término de (90) noventa días los resultados de la aplicación de este procedimiento.

3° — Transcribese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, Direcciones de Publicaciones y Prensa, Plan Regulador de Montevideo, de la Vivienda, Construcción y Conservación de Edificios, Conservación del Palacio Municipal, Paseos Públicos y hecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de Edificación.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Arq. Guillermo Campos Thevenin
Director General del Departamento de
Arquitectura y Urbanismo

[PROPIEDAD HORIZONTAL. — Régimen de inspección final para los edificios que se incorporan al mismo.]

RESOLUCION N° 5.177

Montevideo, julio 17 de 1972.

VISTO: que la Dirección de Edificación plantea la conveniencia de modificar los incisos A y B del Art. 6° de la Resolución N° 11.656 del ex-Concejo Departamental de fecha 19 de noviembre de 1963, por los que